ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	OCTUBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO INDÍGENA U'WA EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ"**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de esta.

Para lograr este cometido el Estado se organizó a través de entes territoriales que desde el ejercicio de la autonomía cumplen con una función administrativa enfocada al cumplimiento de los fines y principios fundantes señalados. En ese contexto, el artículo 209 Constitucional en su tenor literal dispone:

> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Como parte de esa organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

El financiamiento de las actividades culturales en Colombia se sustenta en un sólido marco legal encabezado por la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado de impulsar, promover y apoyar proyectos orientados al fortalecimiento de la cultura como componente esencial del desarrollo social. Esta norma se complementa con la Ley 666 de 2001, que autoriza a los departamentos y municipios a recaudar recursos mediante la Estampilla Procultura, destinándolos específicamente al apoyo de procesos culturales, la preservación de manifestaciones patrimoniales y el fortalecimiento de las expresiones comunitarias. A su vez, la Resolución 663 de 2018 reglamenta el uso y control de estos recursos, asegurando su adecuada aplicación en iniciativas culturales territoriales. Más recientemente, la Ley 2319 de 2023 actualiza el sistema cultural colombiano al reconocer y promover las economías culturales, creativas y de saberes, reforzando el papel del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la protección y promoción de las identidades culturales del país.

En Colombia, y particularmente en el departamento de Boyacá, la preservación y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas constituyen un pilar fundamental para la protección de la identidad, la memoria colectiva y la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales. Estas expresiones culturales, que integran prácticas rituales, manifestaciones artísticas, conocimientos tradicionales y formas simbólicas de relacionamiento con el territorio, hacen parte del patrimonio cultural vivo del país y representan un legado histórico que debe ser salvaguardado. Boyacá es reconocido por su compromiso con la valoración y la promoción de estas expresiones, las cuales fortalecen la cohesión social, dinamizan la vida comunitaria y contribuyen al desarrollo cultural y social de las poblaciones que las practican.

En el municipio de Cubará, la comunidad indígena U'wa conserva un valioso legado cultural fundamentado en su cosmovisión ancestral, sus tradiciones, expresiones artesanales, vestimenta propia, prácticas comunitarias y conocimientos transmitidos de generación en generación. Estas manifestaciones constituyen elementos esenciales de su identidad colectiva y contribuyen a la preservación de sus costumbres, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la continuidad de su patrimonio cultural en el territorio. En este contexto, resulta fundamental promover acciones que favorezcan la conservación, práctica y transmisión de estas expresiones, mediante el acceso a bienes que faciliten el desarrollo de sus actividades culturales y tradicionales, en armonía con sus usos, costumbres y formas de organización comunitaria.

De igual manera, el fortalecimiento de estas manifestaciones culturales contribuye a promover la integración, la participación y la organización comunitaria, así como la apropiación de los valores y conocimientos ancestrales por parte de las nuevas generaciones. La disponibilidad de bienes adecuados para el desarrollo de sus actividades tradicionales facilita los espacios de encuentro e intercambio de saberes, favoreciendo la continuidad de las prácticas que forman parte de la memoria histórica y colectiva del pueblo U'wa. De esta manera, se promueve el reconocimiento de su diversidad cultural, el respeto por sus formas de vida y la conservación de las expresiones que representan su identidad y su relación con el territorio.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal de Cubará reconoce la importancia de contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo U'wa mediante la adquisición de bienes destinados a apoyar sus

manifestaciones y actividades culturales. Esta iniciativa busca favorecer la participación comunitaria, la transmisión de saberes ancestrales y la preservación de las tradiciones propias, como elementos fundamentales para la pervivencia cultural y el fortalecimiento del tejido social. Asimismo, se orienta por los principios de reconocimiento, protección y promoción de la diversidad étnica y cultural, contribuyendo a la valoración de los conocimientos y prácticas tradicionales de esta comunidad indígena y a la generación de condiciones que permitan conservar y transmitir su legado cultural en el municipio de Cubará, Boyacá.

Teniendo en cuenta que se requiere la adquisición de bienes, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ejecutar el objeto consistente en **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO INDÍGENA U'WA EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
31	15	15	00	Cuerdas
40	10	18	00	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
46	18	16	11	Botas impermeables
50	16	18	00	Productos de confitería
50	19	27	00	Platos combinados empaquetados
50	21	15	03	Tabaco para pipa o tabaco de hoja
52	12	15	00	Ropa de cama
52	15	18	00	Batería de cocina doméstica
54	10	16	00	Bisutería

SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **secretaria De Gobierno Y Desarrollo Social** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 39,992,000.00) M/CTE.**

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	MECHERA
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
	Clasificación UNSPSC	40101800
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	• NO es de piedra, lo cual lo hace muchísimo más duradero y resistente. • Material: plástico. • Tipo de encendedor: Eléctrico. • Combustible: Encendedor de gas • NO recargable. • Tamaño de cada encendedor: 8cm x 2.5cm x 1. 5 cm.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	TABACO
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Tabaco para pipa o tabaco de hoja
	Clasificación UNSPSC	50211503
	Unidad de Medida	Paquete
	Descripción General	Cigarro 100% artesanal, hecho de las hojas la planta denominada tabaco (orakoá en u'wa). Presentación: paquete por 25 unidades.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	COBIJA
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Ropa de cama
	Clasificación UNSPSC	52121500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Cobija elaborada en tela tipo piel de durazno, reconocida por su suavidad, textura aterciopelada y adecuada capacidad térmica. Diseñada para uso en cama doble.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	TELA TURIN
4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Vestidos, faldas, saris y kimonos
	Clasificación UNSPSC	53102000

	Unidad de Medida	Metro
	Descripción General	Tela de doble punto tipo interlock, elaborada en 100 % poliéster, de tejido uniforme, resistente y durable, con adecuada estabilidad dimensional y textura suave. Ideal para la confección de prendas de vestir y otros artículos textiles. Suministro por metro lineal.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**120**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**BOTAS DE CAUCHO**
5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Botas impermeables
	Clasificación UNSPSC	46181611
	Unidad de Medida	Par
	Descripción General	Bota plástica impermeable unisex, ligera, flexible y cómoda. Elaborada en Polímero 100% PVC (Policloruro de Vinilo) con diseño antideslizante y ergonómico para una mejor tracción lo que proporciona estabilidad y las hace más resistentes y duraderas. Presentación: Par de botas de caña larga de tallas 36 a 41
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**MACHETE PEINILLA 20" CON FUNDA**
6	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
	Clasificación UNSPSC	27112000
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Machete para trabajo pesado, mango anti deslizante, ideal para cortar y podar de 56cm largo aproximadamente con funda tipo cuero.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**CUENTARAS**
7	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Bisutería
	Clasificación UNSPSC	54101600
	Unidad de Medida	Paquete
	Descripción General	Mostacilla elaborada en vidrio de alta calidad, reconocida por su uniformidad en tamaño y acabado. Colores azul oscuro, amarillo fuerte y rojo, ideal para trabajos de bisutería, artesanías y confecciones tradicionales. Paquete x 500 Gramos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**6**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**NYLON**

8	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Cuerdas
	Clasificación UNSPSC	31151500
	Unidad de Medida	Rollo
	Descripción General	El nylon rígido de 0.25 mm en rollo de 100 metros es un hilo delgado y resistente que se utiliza comúnmente en proyectos de bisutería y manualidades.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**40**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**OLLA EN ALUMINIO BRAZO EN ARO**
9	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Batería de cocina doméstica
	Clasificación UNSPSC	52151800
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Olla con brazo en aro, en aluminio sano aptos para el contacto con los alimentos, por su composición, los utensilios tienen alta resistencia a los impactos que resultan de su uso diario. Gracias a las propiedades de su material, es un excelente conductor de calor que agiliza los procesos de cocción, ahorrando tiempo y energía cuentan con un resistente aro para su sujeción y manipulación, elaborado en aluminio natural, que le da resistencia y seguridad al agarre de la olla. garantía de 1 año. Olla 22 Cm 5L Aluminio Brazo en Aro 54400
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**SARDINAS EN LATA**
10	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Platos combinados empaquetados
	Clasificación UNSPSC	50192700
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Conserva de sardinas, presentada en lata metálica de 155 gramos. El producto contiene trozos de pescado en diferentes salsas de sabor tradicional, listo para consumo directo o preparación de diferentes platos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	**Denominación del Bien o Servicio**	**CUCHILLO 7"**
11	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Menaje y utensilios de cocina
	Clasificación UNSPSC	48101800
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Cuchillo de cocina con hoja de acero inoxidable y mango ergonómico de plástico color blanco, resistente y de fácil limpieza, diseñado para el corte y la preparación de alimentos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad

	Cantidad	**80**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	PORTACOMIDA PLASTICO POR TRES CUADRADO
12	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
	Clasificación UNSPSC	52152000
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El Portacomidas Cuadrado Set x3 es una alternativa práctica para almacenar y transportar alimentos de forma organizada. Su diseño con tres recipientes cuadrados permite separar diferentes preparaciones o porciones, facilitando su uso en el hogar, la oficina, el estudio o cualquier lugar. Fabricado en plástico de alta calidad, ofrece resistencia y durabilidad, además de la versatilidad de utilizar cada contenedor de manera individual o apilados para optimizar el espacio. • Portacomidas fabricado con polipropileno 100% original de alta calidad. • Tres recipientes de porciones perfectas. • Este portacomidas se puede transformar fácilmente en recipientes individuales. • Los contenedores se pueden utilizar también de manera individual y son apilables entre sí. • Material seguro de grado alimenticio de alta calidad (plástico libre de BPA).
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	DULCES TIPO CHUPETA
13	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Productos de confitería
	Clasificación UNSPSC	50161800
	Unidad de Medida	Paquete
	Descripción General	Dulce tipo chupeta con sabor a leche, empacada individualmente y presentada en bolsa por 50 unidades. Elaborada a base de azúcar y otros ingredientes utilizados en procesos de confitería para la obtención de textura sólida y perfil de sabor lácteo. El producto se presenta en empaque flexible termoimpreso, resistente a la manipulación y adecuado para proteger el contenido frente a humedad y contaminantes externos.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**80**

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 39,992,000.00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MECHERA	UNIDAD	80	$ 3,800.00	$ 304,000.00
2	TABACO	PAQUETE	80	$ 23,000.00	$ 1,840,000.00
3	COBIJA	UNIDAD	75	$ 73,000.00	$ 5,840,000.00
4	TELA TURIN	METRO	120	$ 16,000.00	$ 1,920,000.00
5	BOTAS DE CAUCHO	PAR	60	$ 106,000.00	$ 8,480,000.00
6	MACHETE PEINILLA 20" CON FUNDA	UNIDAD	70	$ 80,000.00	$ 6,400,000.00
7	CUENTARAS	PAQUETE	6	$ 140,000.00	$ 840,000.00
8	NYLON	ROLLO	40	$ 5,000.00	$ 200,000.00
9	OLLA EN ALUMINIO BRAZO EN ARO	UNIDAD	70	$ 106,000.00	$ 8,480,000.00
10	SARDINAS EN LATA	UNIDAD	80	$ 8,500.00	$ 680,000.00
11	CUCHILLO 7-8"	UNIDAD	80	$ 32,400.00	$ 2,592,000.00
12	PORTACOMIDA PLASTICO POR TRES CUADRADO	UNIDAD	80	$ 22,400.00	$ 1,792,000.00
13	DULCES TIPO CHUPETA	PAQUETE	80	$ 7,800.00	$ 624,000.00
TOTAL					**$ 39,992,000.00**

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: **UN ÚNICO PAGO** según actividades ejecutadas previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000572	27/10/2026	2.3.2.02.02.009.03.06-3301053	Servicio de apoyo y logística para la realización de actividades de cultura ancestral	1.2.4.3.02 / SGP-Propósito General-Cultura	**$ 39,992,000.00**
VALOR TOTAL					**$ 39,992,000.00**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o

jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

B. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado dos (02) contratos que tenga relación con “adquisición” y/o “suministro”, y que la sumatoria de la cuantía de los dos (02) contratos sea igual o mayor a 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) Si es con el sector público:
deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado:
La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la ejecución en los términos establecidos dentro de la ficha de condiciones técnicas y demás documentos anexos.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES*** *Artículo 2.2.1.2.3.1.16.* *Decreto 1082 de 2015*
VIGENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revistó: Zaira Elisabet García Pabón;
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Albeiro Bobadilla Buitrago;
Profesional de Apoyo Sec. Gobierno y Desarrollo Social.